



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2020

No. 274 TOMO IV

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo Ambiental Público 6

Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 8

Secretaría de Movilidad

Órgano Regulador de Transporte

- Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obra, 2020 9

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar

- Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios, 2020 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Fideicomiso Centro Histórico	
Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020	11
♦ Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	
Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020	12
♦ Instituto de Educación Media Superior	
Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020	13
♦ Instituto de Verificación Administrativa	
Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2020	14
♦ Instituto del Deporte	
Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación de los programas sociales, “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que Participan en Nacionales CONADE 2020” y “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México”	15
♦ Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	
Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2020	16
♦ Servicios de Salud	
Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ejercicio 2020	17
♦ Sistema de Transporte Colectivo	
Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2020	18
♦ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa “Beca Leona Vicario 2020”	19
♦ Alcaldía en Iztapalapa	
Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Iztapalapa la más Deportiva, 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2019 No. 251	20
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria que residen en Iztapalapa”	22
♦ Alcaldía en La Magdalena Contreras	
Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Formación Artística”, para el ejercicio fiscal 2020	41
Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedades Crónico-Degenerativas”, para el ejercicio fiscal 2020	53

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Hogares Dignos”, para el ejercicio fiscal 2020	65
◆ Alcaldía en Milpa Alta	
Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”	77
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020” (PROMESSUCMA)	99
Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado, Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”	118
◆ Fiscal General de Justicia	
Aviso mediante el cual se publica la Convocatoria para ingresar al Curso de Formación Inicial para Policía de Investigación, Generación 2020	134
◆ Aviso	135



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde en la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; así como el artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA 2020” (PROMESSUCMA), QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA).

1.2. En la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

1.3. La Subdirección de Proyectos Ambientales como Unidad Técnica Operativa del Programa.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA) tiene una estrecha vinculación con los siguientes ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: 1. Igualdad y Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 1.6.5 Personas LGTBTTTI, 2. Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.7 Derechos humanos y empleo, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación.

2.2. Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57. Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta en el eje 2. Empleo Digno y Desarrollo Productivo y Eje 5. Derechos Ambientales y Sustentabilidad, programa 2. Protección del patrimonio ambiental de Milpa Alta.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes. El programa inicia como acción institucional en el año 2007, denominado "Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta" (PRODESUMA), posteriormente en el año 2009 se convierte en programa social, en el ejercicio 2016 cambia el nombre a "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta" (PROMESSUCMA), el cual tiene como finalidad atender la creciente demanda de los servicios ambientales, a través de proyectos ecológicos que mejoren, mantengan, restauren y otorguen mejoras a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta.

3.2. La Alcaldía de Milpa Alta se caracteriza por ser una importante zona de reserva ecológica y de productividad que genera varios servicios ambientales para la Ciudad de México, por lo que es prioridad generar acciones que conserven el entorno, así como mejoren la calidad de vida de la gente que reside en la demarcación; Se beneficiara de forma indirecta a los habitantes de la Alcaldía así como los de la Ciudad de México por los servicios ambientales que se generan y una población objetivo del Programa hasta de 1000 hombres y mujeres indirectos mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, que buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación.

La Ciudad de México se localiza en el Suroeste de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,768 hectáreas (21 % de la superficie de la Cuenca de México). Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,458 hectáreas (41 %) y Suelo de Conservación (SC), con 87,310 hectáreas (59 %) (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México). La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 metros. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 m.s.n.m, se extiende 120 Kilómetros de norte a sur y 70 Kilómetros de este a oeste. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 Kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas. (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México).

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 especies de anfibios, 56 de reptiles, 211 de aves y 59 de mamíferos (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México 2007-2012).

Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, la Ciudad de México es una de las regiones más diversas del país. Se estima que alrededor del 2 % de la biodiversidad global del planeta está representada dentro de su territorio (Velázquez y Romero 1999. Biodiversidad de la región de montaña del sur de la Cuenca de México: Bases para el ordenamiento ecológico), así como el 12 % de las especies de flora y fauna de México, el 30 % de los mamíferos del país y el 10 % de las aves (Secretaría del Medio Ambiente. México País Mega diverso).

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas. Toda la demarcación es zona de reserva ecológica, donde el 10 % se encuentra ocupado por núcleos urbanos de sus 12 poblados rurales en que se divide esta Demarcación Política; el 41 % de dicha superficie está dedicada a desarrollo de actividades agropecuarias y en el 49 % restante se encuentran las zonas boscosas, siendo una Alcaldía que en su totalidad se encuentra catalogada como suelo de conservación. Se localiza al Sureste de la Ciudad de México y colinda al Norte con las Delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al Poniente con Tlalpan, al Sur con el Estado de Morelos y al Oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta 3,600 m.s.n.m. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía de Milpa Alta ocupa el 19.06 % de la superficie total de la Ciudad de México, ocupando el segundo lugar en extensión territorial entre las Delegaciones que tienen suelo de conservación.

El 60 % del territorio de la Alcaldía de Milpa Alta se localiza en la cuenca del río Moctezuma de la región hidrológica del río Pánuco. El 40 % restante pertenece a la cuenca del río Grande de Amacuzac, de la región hidrológica del Balsas. En toda la demarcación no existe ninguna corriente permanente de agua, debido a la característica porosa de sus suelos, pero esta circunstancia es muy favorable para la captación e infiltración del agua pluvial que recarga los mantos acuíferos que corren hacia el fondo de la Cuenca. Las elevaciones que existen en la Alcaldía originan que se formen varias microcuencas que constituyen una zona de gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos, de las cuales hay escurrimiento hacia la cuenca del Valle de México, que son los denominados "Río Milpa Alta", "Cilcuayo", "Río San Gregorio", "Tláloc", "Río San Lucas", "Arroyo Santiago", "Ocopiaxco" y "Nativitas".

La zona de recarga es la Sierra Chichinautzin, que constituyen los acuíferos de mayor rendimiento en la cuenca, considerándose el agua que se extrae de pie de sierra de alta calidad. El volumen consumido es de 177 lts/hab/día.

El recurso proveniente de la Alcaldía cubre necesidades adicionales para la Ciudad de México; que es conducido hasta el tanque de La Caldera, El Cerro de la Estrella y la Planta de Bombeo Xotepingo.

En el ámbito productivo agropecuario, destaca la producción y el procesamiento de nopal verdura, el cultivo de maíces nativos, avena, haba, maíz forrajero, frutales y ganado ovino. Según datos del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera, en el año 2017 fueron cosechadas en la Alcaldía de Milpa Alta 6,365.68 hectáreas, representando el 36.15 % de la superficie agrícola cosechada en la Ciudad de México (SIAP 2017).

Al mismo tiempo, en la Alcaldía de Milpa Alta se cultiva la mayor superficie y se produce la mayor cantidad de Maíz para grano en la Ciudad de México. En el año 2017 se cosecharon 1,456.00 hectáreas, que representaron el 36.72 % de la superficie de Maíz para grano cosechada en la Ciudad de México y el 0.020 % de la producción nacional, con una producción de 1,871.60 Ton. de maíz para grano, que representó el 34.66 % de la producción de Maíz para grano en la Ciudad de México y 0.008 % de la producción nacional (SIAP, 2017).

Además de la recarga de los mantos acuíferos que abastecen de agua a la Ciudad de México, la Alcaldía de Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. De igual manera, con la recarga de los mantos acuíferos, la región contribuye a abastecer las corrientes y depósitos de agua subterráneos ubicados bajo el subsuelo de la Ciudad de México, con lo que también contribuye en la importante función de aminorar la velocidad del hundimiento de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

3.2.1. El Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando paulatinamente sus condiciones naturales.

3.2.2. Los efectos centrales del problema son la deforestación de la zona para la apertura de nuevas áreas de producción agropecuaria, el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, la extracción y venta ilegal de los recursos maderables, la cacería furtiva de la fauna de la región, la ganadería extensiva que en la quema de la vegetación ocasiona incendios forestales y el uso de agroquímicos promovidos en los paquetes tecnológicos, que provocan la contaminación y la degradación de los mantos de agua, del suelo, de la vegetación y de la fauna.

El mayor problema lo constituye el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, ya que a la fecha existen 122 Asentamientos Humanos Irregulares, lo que provoca una disminución de las áreas de captación de agua y la contaminación de los recursos naturales, afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales.

Como consecuencia de ello, también se recorre y amplía la frontera agrícola, afectando las zonas boscosas y la cubierta vegetal, provocando la disminución de las áreas arboladas, la pérdida de biodiversidad, el incremento de la compactación del suelo, la disminución de la calidad de los bosques y en general el deterioro del ecosistema. Aunado a lo anterior, la falta de recursos económicos para invertir en la producción, la poca rentabilidad de la actividad agropecuaria y la falta de ayudas suficientes a los productores, los lleva al abandono de los terrenos agrícolas; al mismo tiempo que se da una sobreexplotación del recurso natural suelo, derivado de la actividad ganadera extensiva.

En resumen, los procesos de degradación de los recursos naturales y de los terrenos de cultivo, tienen su origen en factores sociales, económicos y culturales.

3.2.3. Los derechos sociales vulnerados por el deterioro del medio ambiente son directamente el artículo 4to párrafo quinto el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

3.2.4. La población potencial son 1000 personas entre mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de habitante, productor, ejidatario o comunero para contribuir a la preservación, conservación, protección y restauración de los recursos naturales y los agro ecosistemas

3.3. El gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta se declara corresponsable con el esfuerzo de los pueblos para la implementación de proyectos de actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten la creación de empleos temporales, directos e indirectos, en beneficio de la población vulnerable, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Así mismo se plantean acciones de apoyo para mejorar la producción y protección de los maíces nativos existentes en la Alcaldía, considerando que este es parte importante en la alimentación básica de la zona rural y ante el eminente riesgo de la introducción de semillas genéticamente modificadas, además de la situación del incremento de los precios internacionales de los cereales.

Lo anterior se realizará a través de entregas de transferencias monetarias o en especie a proyectos que realicen actividades encaminadas a la protección y uso sustentable de los recursos naturales y que cumplan con los objetivos del programa, beneficiando a una población de hasta 1000 habitantes mayores de edad de la demarcación de Milpa Alta, con lo cual se plantea abonar a la conservación en 60, 936,200 m2 de suelo de conservación.

3.4. En el nivel estatal el Gobierno de la Ciudad de México implementó en el año 2019 el programa “Altepetl” como una estrategia de gobierno que busco la recuperación integral del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, para lograrlo, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR diseño tres componentes denominados “Centli”, “Cuauhtlan” y “Nelhuayotl”, sin embargo es un programa tanto para el apoyo a la producción agrícola, agropecuaria y agroalimentaria, por ello el Programa de Mejoramiento Sustentable en suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 tiene similitud con algunas líneas de acción que opera el “Altepetl”, el PROMESSUCMA se focalizó en la conservación de los Maíces Nativos en un nivel local, además; la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta implementará acciones como el cruce del padrón de solicitantes de ingreso al Programa de Mejoramiento Sustentable en suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 con otros programas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos.

4. Objetivos.

4.1 Objetivo y estrategia general.

Conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, otorgando apoyos económicos o en especie a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero de los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlan, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuahutenco, y San Antonio Tecomitl.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1. Objetivos.

1. Otorgar apoyos económicos o en especie a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.
2. Canalizar apoyos económicos o en especie para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta.
3. Implementar líneas de acción estratégicas que permitan el correcto uso de los apoyos económicos o en especie y logro de los objetivos ambientales que se mencionan en el punto anterior.

4.2.2. Acciones específicas.

Otorgar transferencias económicas o en especie en modalidad grupal e individual para desarrollar proyectos ambientales en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta, para tal efecto se apoyaran cinco líneas de acción estratégicas.

Líneas de Acción.**Estudio de Investigación del Suelo de Conservación de Milpa Alta.**

Proyectos de investigación forestal, faunístico, florístico, perturbación antropogénica y plagas y/o enfermedades del estrato arbóreo del Suelo de Conservación de Milpa Alta. A los grupos se les apoyara con equipo de trabajo y con material de difusión y divulgación para la publicación del proyecto realizado en campo, así mismo deberán entregar un documento impreso del proyecto, especificando título del estudio, antecedentes, objetivo general y específicos, metas, justificación, cronograma de actividades y una propuesta de inversión. Al finalizar el proyecto, el grupo deberá entregar un informe final.

Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales.

Vigilancia en Núcleos Agrarios. Para los proyectos de vigilancia comunal o ejidal, las transferencias monetarias podrán otorgarse a partir del 1 día del mes de marzo en adelante, de contar el programa con suficiencia presupuestal y estos sean autorizados por el Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo. Además de realizar acciones de sanidad y Fito sanidad forestal dentro de sus actividades. Los grupos de trabajo deberán entregar un informe mensual de las actividades realizadas y bitácora de campo.

Agroecología.

Elaboración y Aplicación de Mejoradores de Suelo, Prácticas Agroecológicas y Conservación y Protección de los Maíces Nativos.

Agroforestería.

Plantaciones Frutícolas. Las y los solicitantes deberán contar con un plan de manejo del cultivo y de asistencia técnica. Las transferencias monetarias quedarán sujetas al cumplimiento de la realización del plan de cultivo. Establecimiento de Plantas Medicinales. Establecimiento de Cultivos de Cobertura. Reconversión Productiva e invernaderos o plantaciones a cielo abierto. Deberán contar con una superficie mínima de 0.5 Hectáreas.

Energías Renovables.

Se otorgarán ayudas en especie para la adquisición de calentadores de agua solares y/o focos ahorradores de luz y/o filtros de agua a las y los solicitantes que residan en la Alcaldía de Milpa Alta. (Cuya dirección se encuentre dentro del Programa de Desarrollo Urbano (PDU) o en su caso parajes fuera del casco urbano), que no contravengan al Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Las Líneas de Acción podrán ser apoyadas en la adquisición de: material vegetal, insumos, equipos, materiales de construcción, jornales, servicios técnicos y de supervisión, material de difusión y divulgación, pago de derechos de estudio de impacto ambiental en las modalidades de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental e Informe Preventivo de Cumplimiento Ambiental y pago de asistencia técnica y solo se podrá solicitar una línea de acción por solicitante.

4.2.3. Se implementarán proyectos estratégicos de carácter ambiental en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas para el manejo sustentable de los recursos naturales para lograr un ambiente sano en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta y de la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.**5.1. Población objetivo.**

Mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta interesados en desarrollar proyectos de carácter ambiental.

5.2 A través del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA) se estiman beneficiar una población directa e indirecta de hasta 1000 personas.

6. Metas Físicas.

6.1. Meta de cobertura.- Se pretende beneficiar a una población de hasta 1000 personas entre hombres y mujeres mayores de edad en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

6.2. Con la implementación de estos proyectos se pretende proteger una superficie de 60, 936,200 m² de suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

7. Programación Presupuestal.

7.1. Para la operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA), se canalizarán \$ 13,333,000.00 (Trece millones trescientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al capítulo de gasto 4000.

7.2. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones para la modalidad grupal.

En la modalidad individual, únicamente para la línea de acción "Agroecología" (Conservación y Protección de los Maíces Nativos) el monto del apoyo económico queda sujeto a la superficie sembrada registrada en campo y a lo establecido en el apartado 10. Procedimientos de instrumentación- Operación de las presentes Reglas de Operación.

Para la línea de acción Energías Renovables el apoyo se otorgará en la modalidad individual y en especie, se apoyaran hasta 500 beneficiarios y hasta 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.MN) dependiendo del concepto de la línea de acción.

Para la línea de acción Agroforestería el monto del apoyo para servicios técnicos y de supervisión no podrá exceder el 15%.

7.3. El monto del apoyo económico se determinará de acuerdo a las características del proyecto a partir de la información recabada en la supervisión en campo, el número de proyectos a apoyar será bajo el criterio de demanda, al presupuesto del programa y su aprobación en el comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en las instalaciones de la Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P 12000, durante el período de pre-registro:

8.1. Difusión.

8.1.1. La Difusión del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA), estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa del Programa), mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. La convocatoria se colocará en lugares visibles en la Coordinación Territorial de los 12 pueblos de la demarcación.

8.1.3. Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 58-62-31-30 Ext. 1004.

8.1.4. La difusión del programa será de carácter y de acceso público.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. El acceso al Programa se rige bajo los principios de universalidad en apego a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se otorgarán apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, en un marco de equidad de género y en apego al artículo 11. Ciudad incluyente de la constitución política de la Ciudad de México a grupos de atención prioritaria residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

8.3 Procedimientos de acceso

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos, se notificarán e informará mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social, así como en las coordinaciones de enlace territorial de los doce poblados por medio de carteles.

8.3.1. Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en las instalaciones de la Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P 12000.

8.3.3. La Unidad Técnica Operativa será la responsable de otorgar atención a las solicitudes de ingreso al programa.

8.3.4. a) Modalidad grupal: aplicará para la línea de acción “Estudio de Investigación del Suelo de Conservación de Milpa Alta” y “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”. Los grupos deberán ser integrados por un mínimo y un máximo de ocho integrantes, siendo conformados por mujeres y hombres, como acción para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa.

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.
2. Solicitud firmada por los y las integrantes y la Mesa Directiva del grupo con un total de ocho integrantes (Formato F1).
3. Acta Constitutiva del Grupo de Trabajo con un total de ocho integrantes (Formato F2).
4. 3 Copias fotostáticas legibles de identificación oficial de los miembros del grupo amplificada al 150 %: a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral; b) Cédula profesional; c) Pasaporte vigente; d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
5. 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.
6. 3 Copias fotostáticas legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los miembros del grupo amplificada al 150 %.
7. Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social; en el caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal para poder solicitar la anuencia del núcleo agrario para proyectos en una zona de propiedad social, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
8. Copia de Acta finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en años anteriores por el Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA) y/o Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).
9. 3 Copias fotostáticas legibles de la Cédula Fiscal. En el caso de “Grupos de Trabajo”, el titular de la cuenta, deberá acreditar su alta en el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Este requisito no será necesario en proyectos que requieran apoyo monetario solamente por concepto de jornales.

b) Modalidad Individual: Esta modalidad aplicará para las líneas de acción: “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos), “Agroforestería” y “Energías Renovables”.

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.
2. Solicitud (Formato F1).
3. 3 Copias fotostáticas legibles de una identificación oficial amplificada al 150%: a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral; b) Cédula profesional; c) Pasaporte vigente; d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
4. 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado, que coincida con la identificación oficial: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado actual de residencia emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.
5. 3 Copias fotostáticas legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) amplificada al 150%.
6. Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o Copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión).

7. Entregar un kilogramo de la semilla y una mazorca del maíz nativo que sembrará el productor mismas que serán enviadas a la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), en el marco de las acciones de monitoreo en torno a la producción de maíz libre de transgénicos, esto aplicara únicamente para la línea de acción “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos).

8.3.5. Una vez publicada la convocatoria la entrega de los documentos será directamente en la ventanilla del programa, ubicada en la Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en un horario de 9:00 horas. a 15:00 horas., y sólo durante el período de recepción de documentos.

8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se publicarán nuevos procedimientos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En ningún caso se adicionarán o solicitarán requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de convenios, convocatorias o algún instrumento normativo.

8.3.11. Una vez que la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa) valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Beneficiarios, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente.

8.3.12. Se entregará un acuse de ingreso a ventanilla, que será el comprobante de las y los solicitantes de haber complementado su registro; quedando sujeta a la aprobación del Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo.

8.3.13. Para el acceso al PROMESSUCMA 2020 ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa en comento.

8.3.14. La ejecución del PROMESSUCMA 2020 se ajusta únicamente al objeto y a las reglas de operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

8.3.15. De acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse los datos personales podrán utilizarse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. El solicitante deberá cumplir con los requisitos en tiempo y forma publicados en la convocatoria en caso de que el apoyo no proceda podrá

8.3.18. Los tramites e información sobre el programa serán de manera directa en la ventanilla con la finalidad de que los requisitos y procedimientos de acceso al programa sean claros y sencillos con el objetivo de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad.

8.3.19. Se promoverán en la medida de lo posible la digitalización de trámites a fin de complementar procedimientos presenciales para la incorporación al programa.

Grupal:

Con el fin de revisar la viabilidad de las actividades que tienen interés en realizar, de acuerdo a la normatividad establecida en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; presenciar la revisión y validación de la documentación señalada en los requisitos de acceso al programa y firmar los Formatos de Solicitud (F1) y Acta Constitutiva (F2). Para las y los solicitantes que no solventen alguna inconsistencia observada en su expediente por la Unidad Técnica Operativa del Programa, su pre-registro no procederá, siendo notificados por oficio.

Individual:

Con el fin de que el personal responsable de la misma realice la revisión y validación de la documentación; así mismo deberán entregar la muestra de mazorcas de maíz nativo señalada en los requisitos de acceso al programa, firmar el Formato de Solicitud (F1). Para las y los solicitantes que no solventen alguna inconsistencia observada en su expediente por parte de la Unidad Técnica Operativa del Programa, su pre-registro no procederá, siendo notificados por oficio.

Las y los solicitantes que cumplan con el pre-registro deberán ingresar a la ventanilla del Programa, en tiempo y forma, el expediente con los requisitos señalados en el apartado anterior. Al momento de ingresar la documentación mencionada en el apartado 8.3. Requisitos de acceso Modalidad Grupal e Individual, a la Ventanilla del Programa, se registrará la solicitud con un número de folio. La Ventanilla del Programa asignará un número de folio interno con el cual quedará registrado el expediente. Se entregará un acuse de ingreso a ventanilla, que será el comprobante de las y los solicitantes de haber complementado su registro; quedando sujeta a la aprobación del Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**8.4.1. Los Requisitos de Permanencia.**

1. Los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.
2. Cumplir con las obligaciones y los requerimientos formulados por la Subdirección de Proyectos Ambientales establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA).

8.4.2. Causales de Baja.

1. Las y los ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, sólo tendrán derecho a ingresar una solicitud al Programa, ya sea como integrante de un grupo, o bien como solicitante en la modalidad individual, si se detecta duplicidad de solicitudes el trámite será cancelado.
2. Las y los solicitantes del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA), que presenten adeudos de comprobación de apoyos, ayudas o subsidios del capítulo 4000 a la misma persona, terreno o unidad de producción a través de otro programa de la Alcaldía, de la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se descartarán sus solicitudes.
3. Cancelación de las solicitudes a las personas que hayan ingresado dos solicitudes o formen parte de dos o más grupos o de personas que hayan estado en un grupo y este se encuentre vetado. Por este motivo no podrá continuar en el proceso de revisión y validación de la solicitud.
4. Será cancelada la solicitud en modalidad individual, si las y los productores presentan un predio diferente al señalado en la solicitud.
5. Desiste de manera voluntaria.
6. No actualiza documentos cuando se le solicite.
7. En el caso de haber algún deceso de las o los beneficiarios en la modalidad grupal e individual, la entrega de las "transferencias monetarias" se hará a la persona que designen los integrantes de la familia, mismos que deberán solicitarla por escrito anexando copia simple del acta de defunción y copia de la credencial de elector, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, previa opinión favorable del Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo.

Suspensión Temporal.

Cuando las y los beneficiarios en la modalidad individual y grupal no realicen la comprobación física y documental en tiempo y forma no serán sujetos a las —transferencias monetarias o en especie en el ejercicio próximo inmediato, sin menoscabo de cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio de Concertación de Acciones. Esta sanción aplicará al beneficiario(a) del Programa, al terreno o Unidad de Producción registrada y georeferenciada. El retiro de ésta sanción procederá con la firma del Acta Finiquito correspondiente. En caso de que el incumplimiento en la comprobación física y documental se derive de causas ajenas al grupo de trabajo, se deberá documentar el motivo, con el fin de que el Comité pueda acordar la participación del grupo en el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA).

Queda obligado el beneficiario(a) en la modalidad grupal e individual a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no comprueba fehacientemente, física y documentalmente la ayuda monetaria otorgada.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la modalidad grupal e individual se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

9.1. Que el domicilio del solicitante y proyecto a realizar se encuentre en la jurisdicción territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica. El trámite de solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentren en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga del conocimiento por escrito, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

9.2. De acuerdo al artículo 11 —Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

9.3. Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de presupuesto se realizará un sorteo por parte de la Dirección General del Desarrollo con un representante del Órgano Interno de Control posterior al sorteo se publicará el padrón en los estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Una vez que las personas solicitantes han sido incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de operación del programa social.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. La subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de la implementación del Programa.

10.1.2. Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA) y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos utilizados y trámites a realizar en el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA) son gratuitos.

10.1.5. Durante las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.

10.1.6. El Programa se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.2 Supervisión y control.

a) Recepción de solicitudes.

1. La apertura de ventanilla de pre-registro y para la revisión y recepción de documentos se realizará en dos periodos, uno será para modalidad grupal y otro para modalidad individual.

2. Las y los interesados deberán acudir a la mesa de atención del Programa en un horario de 9:00 a 14:00 horas durante el período de pre-registro, con el fin de que se realice la revisión y validación de los requisitos de acceso al Programa y firmar los Formatos de Solicitud (F1) para la modalidad individual y para la modalidad grupal formato (F1) y Acta constitutiva (F2).

3. La entrega de los documentos a la ventanilla del programa, se realizará en su horario de 9:00 hrs. a 13:00 hrs., y sólo durante el período de recepción de documentos. El período de recepción de documentos para las solicitudes modalidad grupal será;

4. La entrega de documentos e información sobre el programa, se dará a través de la ventanilla del programa, en las oficinas que ocupa la Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, sita en calle Aguascalientes No. 82 Barrio Santa Martha en Villa Milpa Alta.

5. Se emitirá convocatoria del programa para determinar fechas de recepción de solicitudes.

Para el caso de los proyectos modalidad individual, de la línea de acción “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos), las solicitudes se sujetarán a los siguientes criterios:

1. La unidad de medida para el otorgamiento de las transferencias monetarias será la hectárea.

2. Se otorgarán transferencias monetarias únicamente a la producción de mazorca (Maíz nativo en grano). No serán tomados en cuenta para acceder al beneficio los cultivos de Maíz cuyo objetivo sea el obtener forraje o elote.

3.- Se otorgarán transferencias monetarias para el cultivo de hasta una hectárea como máximo y 0.35 hectárea como mínimo por productor. No serán sujetos de ayuda fracciones separadas, aun cuando juntas sumen dichas superficies. Se tomarán las magueyeras establecidas con mantenimiento, como parte de la superficie a beneficiar.

4. El monto de la “Transferencia monetaria” será: hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea cultivada bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba o calabaza) y \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la producción en monocultivo (Sólo maíz). El monto de la transferencia monetaria será proporcional a la superficie sembrada validada en campo y al sistema que el productor elija: en milpa o monocultivo. En ambas se aplicará el siguiente:

5. No se podrá considerar en este programa cultivos de maíces siniestrados por viento, helada, sequía o por cualquier otro fenómeno meteorológico, o por daños generados por robo u otras afectaciones ocasionadas por personas o animales al cultivo.

6. La transferencia monetaria será entregada a las y los beneficiarios(as) posterior a los resultados obtenidos en la visita de campo y una vez autorizadas las solicitudes, por parte del Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo.

7. La Subdirección de Proyectos Ambientales cancelará el trámite de las solicitudes que como Unidad Técnica Operativa determine en la cédula de campo como no viables. Entregando su expediente al solicitante.

b) Mecanismo de Autorización.

Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de la transferencia monetaria del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA), se instalará internamente el Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo; mismo que ponderará para la autorización del proyecto, los criterios de beneficio social, económico y ambiental, priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.

El Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo estará integrado por:

1. Una Presidencia, que será la Alcaldía, con derecho a voz, voto y voto de calidad.
2. Una Secretaría Técnica, que será la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con derecho a voz y voto.
3. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el presidente debiendo ser funcionario público de mando medio o superior de las áreas que conforman la Dirección General de Planeación del Desarrollo con derecho a voz.
4. Tres vocales, que serán la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras, con derecho a voz y voto.
5. Dos Asesores(as) con derecho a voz, que serán un o una representante de la Contraloría Interna y un o una representante de la Contraloría Ciudadana, Con voz.
6. Invitados, serán designados por la Presidencia del Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo, en los casos que así se requiera.

Las facultades y obligaciones del Comité serán las siguientes:

Aprobar con cargo al presupuesto del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA) los proyectos en la modalidad grupal o individual. Observar el presupuesto disponible del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA) para la autorización de los proyectos grupales o individuales. Resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA). Autorizar, modificar o ratificar el Manual de Operación del Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo. Para las supervisiones en la modalidad grupal; se aplicarán los siguientes criterios en campo.

a) La superficie del terreno o paraje deberá ser la suficiente para la implementación del proyecto.

Para la supervisión en la modalidad individual; se aplicarán los siguientes criterios en campo;

a) Las casas habitación donde se implementará la línea de acción "Energías Renovables deberá contar con un espacio en el techo amplio 6m² y libre de sombra para la instalación de las mismas.

b) En la línea de acción Agroforestería la cantidad de árboles frutales por sembrar no excederá la capacidad del terreno o paraje a apoyar.

c) Para ser acreedor al 30% equivalente a actividades culturales (escarda, deshierbe, cajón y montón) deberá cubrir el total de la superficie sembrada de maíz y las arvenses (maleza) no deberán exceder los 10 cm de altura.

d) No será apoyado terrenos o parajes que se encuentren por debajo de las antenas de alta tensión, así como aquellos terrenos que se encuentren cerca de carreteras federales o estén fuera de la Alcaldía de Milpa Alta.

PORCENTAJE DEL INCENTIVO MODALIDAD INDIVIDUAL

Existencia de cultivo con mazorca 70 %

Evidencia de actividades culturales 30 %

c) Mecanismo de Notificación.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo notificará por escrito a las y los solicitantes la autorización de los proyectos aprobados por el Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo; así mismo se convocará a las y los beneficiarios(as), a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y a la entrega de las

transferencias monetarias o en especie autorizadas. La Subdirección de Proyectos Ambientales como Unidad Técnica Operativa del Programa notificará a las y los solicitantes, cuya solicitud sea dictaminada en forma negativa conforme a la Cédula de Registro “Conservación y Protección de los Maíces Nativos” y a la Cédula de Visita de Campo, para el caso de la modalidad individual y modalidad grupal respectivamente.

d) Integración de los expedientes.

Los supervisores de la Unidad Técnica Operativa del Programa (Subdirección de Proyectos Ambientales) será la responsable de llevar a cabo las actividades siguientes:

1. Realizar visita de campo, georreferenciar el terreno y levantar cédula de registro modalidad grupal o individual y apoya el trámite de opinión de uso de suelo en la instancia que corresponda.
2. Elaborar la Ficha Socioeconómica de las solicitudes de la modalidad grupal e individual.
3. Elaborar y revisar la Cédula de Dictamen para su remisión a la Subdirección de Proyectos Ambientales.
4. Validar y enviar la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales y ésta la turne a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para su autorización. La Dirección General de Planeación del Desarrollo autorizará y remitirá la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales, (Unidad Técnica Operativa del Programa) para su integración al expediente.
5. Integrar carpeta de proyectos con cédula de dictamen positiva.
6. Integrar y revisar expedientes para su envío a la Dirección General de Administración para su revisión e integración a la Cuenta por Liquidar Certificada.
7. Gestionar recursos autorizados en la modalidad grupal e individual.
8. Integrar base de datos e informes relacionados con el Programa.
9. Realizar seguimiento de la ejecución de proyectos modalidad grupal o individual y requisita Mecanismo de Control Físico y Documental de la modalidad grupal. Además, revisar la comprobación física y financiera de cada proyecto autorizado, modalidad grupal e individual y elaborar Acta Finiquito.
10. La Unidad Técnica Operativa del Programa enviará a la Dirección General de Planeación del Desarrollo los datos recabados en campo; coordenadas UTM y mapas de geo referencia, para que esa estancia realice la Ficha Técnica de Opinión de Uso de Suelo y el trámite correspondiente de la Opinión de Uso de Suelo ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA).

e) La Dirección General de Planeación del Desarrollo en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales realizará la evaluación interna del Programa.

f) Autorización de Proyectos.

1. El Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo será la instancia responsable de la autorización de los proyectos.
2. La Dirección General de Planeación del Desarrollo enviará a los miembros del Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo copia de la carpeta para su revisión, 48 horas previas a la sesión del Comité.
3. La Dirección General de Planeación del Desarrollo presentará en sesiones ordinarias y/o extraordinarias al pleno del Comité los proyectos en la modalidad grupal o los proyectos en la modalidad individual para su resolución respectiva.
4. En el caso de haber recurso disponible, se podrá considerar la ampliación de las Transferencias monetarias en la modalidad grupal, con base en el cumplimiento físico y financiero del proyecto, misma que deberá ser solicitada por escrito a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

g) Entrega de transferencias Monetarias o en especie.

1. Previamente a la entrega de las transferencias monetarias o en especie, los miembros de la mesa directiva del grupo y beneficiario(as) de solicitudes en la modalidad individual, firmarán un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía.
2. La Dirección General de Planeación del Desarrollo informará a la mesa directiva de los grupos cuyos proyectos sean autorizados, y a las y los beneficiarios(as) de los proyectos en la modalidad individual, la fecha, hora y lugar de entrega de las transferencias monetarias o en especie.
3. La entrega de las transferencias monetarias a las solicitudes de la modalidad grupal se entregarán preferentemente en dos ministraciones. Los montos parciales dependerán de la naturaleza del proyecto.

4. Las transferencias monetarias aprobadas en la línea de acción “Agroecología”, “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, “Agroforestería”, serán otorgadas en una sola ministración, para la línea de acción de “Energías Renovables” el apoyo será en especie.
5. Las transferencias monetarias o en especie serán entregadas en forma directa y en actos públicos.

La Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa) será la responsable de realizar la supervisión y seguimiento de la implementación de los proyectos, de acuerdo a los compromisos suscritos en el Convenio de Concertación de Acciones, realizando los reportes correspondientes a través del Mecanismo de Control Físico y Documental. Concluida la comprobación física y financiera de las transferencias monetarias o en especie se firmará el “Acta Finiquito”, entre la mesa directiva del grupo o beneficiarios en la modalidad individual y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa).

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementará acciones como el cruce de la relación de beneficiarios de los proyectos autorizados por el Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo y de los y las beneficiarios(as) que han incumplido en la comprobación física y financiera de los proyectos, con las demás lista de beneficiarios de los demás programas que opera la Dirección General con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos y que los integrantes de los grupos que han incumplido sean beneficiados en los Programas implementados por la Dirección General, con presupuesto del capítulo 4000.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo coordinará actividades con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con el envío de la lista de beneficiarios(as) en las líneas de acción “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos), y “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales (Vigilancia en Núcleos Agrarios), con el objetivo de evitar duplicidad en las ayudas.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de transferencias monetarias o en especie, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de Oficio ante los canales Institucionales establecidos para ello.

11.2. Estas podrán realizarse a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) en forma directa o llamar al teléfono 58-62-31-50 Ext. 1004; en la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201; o en la Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en Aguascalientes No. 82, Barrio de Santa Martha, Villa Milpa Alta. La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

11.3. En caso de que la entidad responsable del programa social, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México (Prosoc).

11.4. O bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo por medio de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y exigir su acceso al Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA), de acuerdo con estas Reglas de Operación, en: Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta. En la ventanilla del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) Alcaldía.

12.2. La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

12.3. Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1 Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre de Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la conservación, protección y restauración del suelo de conservación en Milpa Alta.	Porcentaje de protección de suelo de conservación	(Total de metros cuadrados protegidos/ Metros cuadrados proyectados por año)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sin desagregación	IMAP	Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnico Operativa)	Uso eficiente y sostenibilidad del Suelo de Conservación	100%
Propósito	Proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales	Porcentaje de proyectos desarrollados	(Número de proyectos desarrollados/ Número de proyectos aprobados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sin desagregación	Informes- Reportes de la Subdirección de Proyectos Ambientales	Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de Subdirección de Proyectos Ambientales, (Unidad Técnico Operativa)	Implementación de nuevos enfoques para el manejo de los Recursos Naturales	100%

Componente	Apoyos entregados para la implementación de proyectos	Porcentaje de ayudas otorgadas a proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales	(Monto total de ayudas entregadas/ Presupuesto total del programa)*100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sin desagregación	Informes y Reglas de Operación	Dirección General de Planeación del Desarrollo	Eficiencia en la atención de la población objetivo	100%
Actividad	Difusión del programa	Medio a través del cual las y los beneficiarios se enteraron del Programa	Número de beneficiarios (as) que conocieron el Programa mediante el medio/total de beneficiarios encuestados)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sin desagregación	Reportes de la Unidad Técnica Operativa	Dirección General de Planeación del Desarrollo	Efectividad en la captación de la demanda.	100%

14. Formas de participación social.

14.1. Las y los ciudadanos beneficiarios del programa participan en reuniones informativas sobre las Reglas de Operación del Programa, en la integración del expediente y presentación del proyecto, en la ejecución directa del proyecto y en las acciones de seguimiento y supervisión, que al efecto realice la Unidad Técnica Operativa del programa. La Contraloría Ciudadana participará en el Comité de Autorización y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo.

14.2. Formas de participación social.

Participante	Las y los ciudadanos interesados en desarrollar proyectos de carácter ambiental.
Etapa en la que participa	En reuniones informativas sobre las reglas de Operación del Programa, en la integración del expediente y presentación del proyecto, en la ejecución directa del proyecto y en las acciones de seguimiento y supervisión,
Forma de Participación	En la implementación de proyectos ambientales
Modalidad	Participación en grupos de trabajo o de manera individual.
Alcance	Las y los ciudadanos participan proporcionando informes sobre el desarrollo de los proyectos.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, con el fin de garantizar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

16. Mecanismos de fiscalización

16.1. El Programa se autorizó en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el 28 de enero del 2020.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

17.3. y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

18.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

18.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.6. “el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense el presente Aviso de las Reglas de Operación del Programa Social que llevará acabo la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA